

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

14

MADRID NÚMERO 2

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Laura Carrión Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 229 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Daniel Pérez González, frente a “Tera Instalaciones Energías Renovables y Automatización, Sociedad Limitada”, don Luis Esteban Vega y doña Ana Isabel Esteban Vega, sobre ejecución forzosa, se han dictado decreto de fecha 31 de mayo de 2013 y diligencia de ordenación de fecha 8 de noviembre de 2013, cuyas partes dispositivas son las siguientes:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a los ejecutados “Proyectos Solares Madrid, Sociedad Limitada”, “Tera Instalaciones Energías Renovables y Automatización, Sociedad Limitada”, don Luis Esteban Vega y doña Ana Isabel Esteban Vega, en situación de insolvencia parcial por importe de 7.913,58 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de los ejecutados.

Consta consignada en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado la cantidad de 2,53 euros, remítase recordatorio al actor a fin de que en el plazo de ocho días hábiles comparezca al cobro de la cantidad de 2,53 euros en concepto de parte de principal, bajo apercibimiento de ser transferido dicho importe a la “Cuenta de fondos provisionalmente abandonados”, siendo los días de pago de esta oficina judicial los lunes y martes, en horario de nueve a catorce.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social la declaración firme de insolvencia de los ejecutados se hará constar en el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante, previa su solicitud, para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este decreto lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Por recibido devueltas diligencias de notificación al Servicio Común de Actos de Comunicación y Ejecución de Madrid en fecha 8 de noviembre de 2013, se unen a los autos de su razón y acuerdo: Siendo negativas las diligencias de notificación a la ejecutada doña Ana Isabel Esteban Vega, que consta que reside en el domicilio en el que hasta el día de la fecha siempre resultaron positivas las diligencias efectuadas, y habiendo acudido el servicio común a diferentes horas del día sin que la ejecutada contestase a dichas llamadas, por todo ello procédase a notificar conforme establece el artículo 59 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, insertando un extracto suficiente de la resolución o de la cédula en el boletín oficial correspondiente, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o decreto, cuando ponga fin al proceso o resuelva incidente, o cuando se trate de emplazamiento.

No constando en las actuaciones la notificación del decreto de insolvencia de fecha 31 de mayo de 2013 a doña Ana Isabel Esteban Vega, se procede a su notificación conforme establece el artículo 59 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación con expresión de la



infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 186.1 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Se advierte a los destinatarios de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Ana Isabel Esteban Vega, “Proyectos Solares Madrid, Sociedad Limitada”, “Tera Instalaciones Energías Renovables y Automatización, Sociedad Limitada”, y don Luis Esteban Vega, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 8 de noviembre de 2013.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.295/13)

